



Nº	C.U.I.	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
21	2564268	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR PROLONGACIÓN NUEVO CAJAMARCA EN EL CENTRO POBLADO NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA	36,200.00
22	2526907	RECUPERACIÓN DE DOS ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS (SECTOR 23 Y QUEBRADA EL ACHOLADO) DISTRITO DE LA BREA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	31,845.02
23	2576846	DEPARACIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO, EN EL (A) CALLE CALLAO DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.	33,000.00
24	2484012	MEJORAMIENTO DE LAS TRES CANCHITAS SECTOR LA DRAGA DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA	32,000.00
25	2546747	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PARA EL DISFRUTE DEL PAISAJE Y NATURALEZA DE LA PLAYA PUNTA BALCONES DISTRITO DE LA BREA – PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA	31,000.00
26	2585631	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN AAHH. CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE LA PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	35,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS			S/. 200,000.00
27	2559077	CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO EN LA PLAYA PISCINAS DEL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	100,000.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOBITOS			S/. 100,000.00
TOTAL TRANSFERENCIAS MUNICIPALIDADES			S/. 2'729,000.00

Artículo Tercero.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de las Municipalidades Distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestos y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a las 14 Municipalidades Distritales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de

lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Octavo.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo Regional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209817-1

Autorizan al Gobernador Regional a firmar el Oficio que solicite la Afectación en Uso de predio ubicado en el A.H. Las Capullanas (Videnita), del distrito Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, a fin de destinarlo al proyecto contenido en el Plan conceptual denominado: "Acondicionamiento de Módulos Temporales para la Prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2020-2023/GRP-CR**

Piura, 4 de agosto 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 012-2023, de fecha 04 de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, inciso 8° "Fomentar la Competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyecto y obras de infraestructura de alcance e impacto regional."

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, en cuanto a la Afectación en Uso, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales."

En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del

predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”.

Que, la Directiva N° 005-2021/SBN en cuanto a las competencias para el trámite y aprobación de la Afectación en Uso, en el numeral 5.2 señala que el trámite y aprobación del procedimiento de Afectación en Uso es de competencia de: “(...) Las demás entidades, para aquellos predios de su propiedad”; para el caso en análisis, el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral N° 1 - Sede Piura, es propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; por tanto, resulta esta competente para aprobar el trámite de Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional Piura, a través de una resolución motivada, que tenga en cuenta los requisitos Comunes y el procedimiento a seguir señalados en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y los requisitos específicos y el procedimiento a seguir para obtener una Afectación el Uso, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, tomado las consideraciones contempladas por la Directiva N° 005-2021/SBN - Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad Estatal, aprobada mediante Resolución N° 120-2021/SBN, en su apartado 6 numeral 6.1, la cual brinda mayor precisión del contenido de la solicitud y del procedimiento de Afectación en Uso, a ser tomada en cuenta tanto por la entidad solicitante como por la entidad propietaria del predio, para lo cual deberá anexar los documentos pertinentes a fin de iniciar el procedimiento de Afectación en Uso.

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: “Los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) el Consejo Regional; Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.”

Que, el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en su Artículo 116°.- Corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas en materia de planificación, estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que, conforme a lo señalado, mediante el Informe N° 1471-2023/GRP-460000, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, para que se implemente lo recomendado en el numeral 3.2 de la parte conclusiva de su informe.

Que, estando a lo acordado y aprobado por MAYORÍA, en Sesión Extraordinaria N° 012-2023, celebrada el día 04 de Agosto de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional, a firmar el Oficio que solicite la Afectación en Uso, del predio de 29,565.99 m. ubicado en el A.H. Las Capullanas (Videnita), del distrito Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 11208322 del Registro de Predios de Zona Registral N° 1

-Sede Piura, propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de destinarlo al proyecto contenido en el Plan conceptual denominado: “Acondicionamiento de Módulos Temporales para la Prestación de Servicios Médicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a la Gerencia General Regional, informe a este Consejo Regional periódicamente sobre los avances de esta cesión en uso, así como el avance del proyecto a desarrollar.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley y en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209820-1

Aprueban el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2021-2023/GRP-CR

Piura, 4 de agosto de 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 012-2023, de fecha 04 de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional Expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

El artículo 21.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Gobierno Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias”;